



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Ref. Ejecutivo – Resuelve recurso

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01300-00

Para decidir el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el numeral 1° del auto del 27 de julio de 2023, a través del cual se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de \$129.442.422,32 hasta el 20 de junio de 2023, bastan las siguientes

CONSIDERACIONES

Analizados los argumentos expuestos por el recurrente, así como la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta de la inserción incompleta de la liquidación de crédito adosada por el extremo actor (PDF 024 y 025, C01), fuerza concluir sin mayores elucubraciones, que el auto fustigado deberá reponerse para ser corregido de la forma solicitada por el impugnante.

Lo anterior, debido a que la liquidación de crédito por aquel presentada se encuentra ajustada a derecho y debe incluir el total de las cuatro obligaciones incorporadas en la orden de apremio, cuales suman la totalidad de \$132.053.867,41 y no como allí se indicó.

Así las cosas, le asiste razón al recurrente y por ello se accederá al remedio horizontal propuesto.

Conforme lo expuesto, los argumentos esbozados resultan avantes siendo procedente revocar el auto objeto de censura acorde lo petitionado por el recurrente, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el numeral 1° del auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En su lugar, se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante por la suma de **\$132.053.867,41 M/cte.**, hasta el 20 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código General del Proceso.

TERCERO: En lo demás se mantiene incólume la providencia fustigada.

CUARTO: NEGAR la apelación subsidiaria, comoquiera que el recurso de reposición devino prospero.

Ejecutoriada esta decisión secretaría ingrese el expediente al despacho, con miras a resolver la petición de entrega de títulos elevada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 136 del 30 de agosto de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371f87edec7add8c8f92cdabd538b244ba49010e1f1601f0fefe9d67b12d18d6**

Documento generado en 29/08/2023 04:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>